

2024-00051-00

Recibida la anterior solicitud de tutela por el sistema TYBA, hoy veintidós de abril de dos mil veinticuatro. Pasa al despacho.

El Secretario,



LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Duitama, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

SANDRA PATRICIA MESA CACERES, instauró acción de tutela contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

La solicitud reúne los requisitos mínimos exigidos por la Ley, por consiguiente se admitirá y se le impondrá el trámite preferencial a que alude el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

En razón a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase la acción de tutela instaurada por SANDRA PATRICIA MESA CACERES contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

SEGUNDO: Envíese copia del escrito de tutela a las accionadas, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncie acerca de las acciones y omisiones que se le endilgan y que están contenidas en el escrito.

TERCERO: Vincúlese a la presente acción a AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

CUARTO: Ordénese a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que realice la notificación de todos y cada uno de los aspirantes al cargo ofertado mediante la PROCESO DE SELECCIÓN

DIAN 2022 MODALIDAD INGRESO para el cargo ANALISTA IV Nivel TÉCNICO: ANALISTA Grado: 4 Código: 204 Número OPEC: 198296 Código de ficha: CT-CR-2010 y realice la publicación en la página Web de la misma entidad para el enteramiento de la presente acción de tutela.

QUINTO: Relacionado con la medida cautelar, se deniega por cuanto no encuentra este despacho hechos o elementos de juicio que constituyan urgencia para la protección del derecho invocado por la accionante.

SEXTO: Notifíquese a las partes por el medio más rápido y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**NICANOR ROA CARVAJAL**